



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 49/GG
I.F. N° 51/26.03.20
I.F. N° 49 /25.03.20
I.F. N° 47 /23.03.20

Informe Financiero Complementario

Proyecto de Ley para apoyar a los trabajadores, las familias y las micro, pequeñas y medianas empresas por impacto de la enfermedad Covid-19 en Chile

Boletín N° 13.337-05

Mensaje N° 022-368

I. Antecedentes

La siguiente indicación, que se presenta en la Comisión Mixta del Boletín N° 13.337, y propone la forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre la Cámara de Diputados y el Senado durante la discusión legislativa de dicha iniciativa, amplía la cobertura del bono de apoyo a los ingresos familiares, el cual corresponde a un bono extraordinario de cargo fiscal, no imponible ni tributable, que ascenderá a \$50.000.

En este sentido, se establece que los beneficiarios del bono serán:

- Los beneficiarios del subsidio familiar establecido en la ley N°18.020
- Las personas o familias usuarias del "Subsistema Seguridades y Oportunidades, creado por la ley N° 20.595
- Las personas o familias que integren un hogar que pertenezca al 60% más vulnerable de la población nacional de conformidad al instrumento de caracterización socioeconómica a que se refiere el artículo 5° de la ley 20.379 y que no sean beneficiarias del subsidio mencionado en los dos puntos anteriores, de asignación familiar o maternal. Los hogares referidos no podrán recibir el beneficio cuando estén integrados por personas que se encuentren percibiendo una pensión de cualquier naturaleza en algún régimen de seguridad social o sistema previsional; o por trabajadores dependientes o independientes formales; o menores de 18 años o personas con nivel de discapacidad moderada o postrada.

Por último, se repone el incremento del límite de endeudamiento, por el año 2020, que autoriza la posibilidad de obtener financiamiento adicional, en Chile o en el extranjero, hasta por \$4.000 millones de dólares, de modo complementario al ya aprobado en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020.



II. Efecto de las presentes indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

1) Bono de apoyo a los ingresos familiares

Los montos y los beneficiarios del presente bono, considerando los datos de los beneficiarios del año 2019 entregados por la Superintendencia de Seguridad Social, y los datos del año 2020 entregados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, son los siguientes:

- Para beneficiarios del Subsidio familiar (SUF), se asigna \$50.000 por cada causante del subsidio, lo que para diciembre de 2019 correspondió a 2.069.653 causantes.
- Para los beneficiarios del Subsistemas de Seguridades y Oportunidades, se asigna \$50.000 por familia, lo que para diciembre de 2019 correspondió a 98.999 familias.
- Para los nuevos beneficiarios, aquellas personas o familias que integren un hogar que pertenezca al 60% más vulnerable de la población nacional (que cumplan las condiciones antes mencionadas), se asigna \$50.000 por familia, lo que para marzo de 2020 correspondió a 663.820 hogares.

Dado lo anterior, el costo fiscal de la medida asciende a \$141.624 millones, aproximadamente US\$ 167 millones (1).

Cuadro 1. Costo fiscal Bono de apoyo a ingresos familiares.

Monto de bono por causante	Cantidad de bonos	Total de beneficiarios	Costo fiscal (mm\$)
\$50.000	2.832.472	1.602.693	141.624

(*) Dada la naturaleza del bono, puede haber más de uno por cada beneficiario.

Fuente: Superintendencia de Seguridad Social, Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Dirección de Presupuestos.

Lo anterior significa que el costo adicional al contenido en el Informe Financiero N° 47 del año 2020, en relación al bono, es de \$33.191 millones.

1 Tipo de cambio de referencia: \$850



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 49/GG
I.F. N° 51/26.03.20
I.F. N° 49 /25.03.20
I.F. N° 47 /23.03.20

2) **Medidas para incrementar el flujo de recursos fiscales disponibles**

La posibilidad de obtener un límite de endeudamiento mayor, durante este año, al ya aprobado en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el 2020, tiene un impacto financiero fiscal. Si bien esta medida corresponde a una adquisición de pasivos, no tiene efecto en el patrimonio neto, otorgará recursos que permitirán financiar gastos asociados a la implementación del plan de emergencia económica y las medidas de contingencia asociadas al gasto en salud.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley se financiará con cargo a la partida del Tesoro Público.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 49/GG
I.F. N° 51/26.03.20
I.F. N° 49 /25.03.20
I.F. N° 47 /23.03.20


MATÍAS ACEVEDO FERRER
Director de Presupuestos



Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

